

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43162

08/01/2019

119121

**AUTOR/A:** DEL CAMPO ESTAÚN, Sergio (GCS); CANO FUSTER, José (GCS); RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno no fija los criterios de distribución de fondos, estos criterios se aprueban en la Conferencia Sectorial y de Empleo y Asuntos Laborales respectiva, tal y como establece el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En la citada Conferencia Sectorial está representado el Gobierno a través del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y también las Comunidades Autónomas (CCAA, en adelante), y las decisiones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Funcionamiento de la Conferencia Sectorial en cuestión, se adoptan por unanimidad o por el voto favorable del Ministerio y el de la mayoría de las CCAA.

Los criterios de distribución de fondos tienen carácter decisorio en el ámbito de la respectiva Conferencia Sectorial que los fije, tal y como establece el artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, el Gobierno, unilateralmente, no puede cambiar o modificar los criterios de distribución de fondos, ya que éstos necesitan para su aprobación la mayoría de votos favorables de las CCAA. De esta forma, ha sido la mayoría de CCAA con el voto favorable del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, las que han modificado los criterios existentes con anterioridad.

En segundo lugar, el modelo aprobado, no puede decirse que no esté basado en resultados. Al no haberse modificado el modelo desde su implantación en el año 2014, en el año 2018, un 98,20% de los fondos asignados a las CCAA tuvieron en cuenta el cumplimiento de objetivos previamente establecidos en el respectivo Plan Anual de Política de Empleo. En todos los criterios aprobados desde el año 2014, un porcentaje



de los fondos a asignar, que varía entre el 30% y el 60% se basaban en las cantidades previamente asignadas a cada Comunidad Autónoma en el ejercicio inmediatamente anterior. En el primer ejercicio en el que se aplica el sistema, el peso o importancia del cumplimiento de los objetivos previamente fijados en la asignación de fondos, es exclusivamente la que se determine en ese ejercicio. Sin embargo, el mantenimiento de cantidades asignadas en años anteriores y que en éstas se hubieran tenido en cuenta los objetivos fijados en esos ejercicios anteriores, determina un efecto “arrastre”, de forma que con el transcurso de los ejercicios sin modificar el modelo, el peso del cumplimiento de los objetivos es cada vez más alto.

En el siguiente cuadro se explica el efecto “arrastre” mencionado:

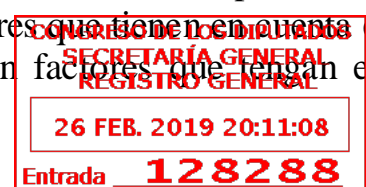
	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Objetivos año anterior</b>	40%	60%	70%	50%	50%
<b>Objetivos años anteriores</b>		16,00%	22,80%	46,40%	48,20%
<b>Total objetivos</b>		76,00%	92,80%	96,40%	98,20%
<b>Otros</b>	60%	40%	30%	50%	50%
<b>Otros real</b>		24%	7,20%	3,60%	1,80%

Por lo tanto, si en el año 2019 se mantiene un 95% de la dotación asignada en 2018, eso implica que en ese 95% de los fondos, el peso de los objetivos es del 98,20%, es decir, el peso del cumplimiento de los objetivos de partida es muy elevado, y ello determina que si bien en el nuevo modelo se matiza su importancia, en el año 2019 como mínimo, dicha importancia será del 86,50%.

Por todo ello, se considera que no puede concluirse que el nuevo modelo no tenga en cuenta el cumplimiento de objetivos previamente fijados, y por tanto, no esté basado en resultados.

No obstante, es cierto que al final del período de aplicación del modelo, el porcentaje de importancia relativa del cumplimiento de objetivos que se pretende conseguir se situaría en torno al 50-60% de los fondos a asignar, dependiendo de los aumentos finales de los fondos a distribuir. Es decir, lo que se pretende es que el cumplimiento de objetivos determine la asignación de la mitad o poco más de los fondos a distribuir y la otra mitad se asigne en base a criterios que tengan en cuenta factores contextuales, es decir, en base al número de potenciales beneficiarios de las medidas de políticas activas que los fondos pretenden financiar.

En este sentido, en el informe de evaluación del desempeño de los Servicios Públicos de Empleo desarrollado por la Comisión Europea en 2016, cuyo seguimiento se ha realizado en 2018, y que conllevará la realización de evaluaciones periódicas anuales, se puso de manifiesto la necesidad de combinar factores que tengan en cuenta el cumplimiento de objetivos o la obtención de resultados con factores que tengan en





cuenta otros aspectos de contexto o de necesidad a cubrir. En este mismo sentido, la propia Comisión Europea en los criterios para asignar los fondos estructurales entre los diferentes países miembros tiene en cuenta aspectos relativos a las necesidades de éstos (PIB per cápita; tasa de paro,...), pero reserva un porcentaje de fondos de en torno al 20%, para garantizar el cumplimiento de determinados objetivos previamente fijados.

Asimismo, no hay que olvidar el contexto en el que nos encontramos. El sistema de distribución de fondos basado en objetivos se creó en un contexto de crisis económica, con escasez de recursos (el montante global de fondos a asignar se bajó a la mitad en año 2012).

En este momento, el montante de fondos a distribuir se ha ido incrementando en los últimos 4 años, de acuerdo a las posibilidades del actual contexto económico. Por ello, la aplicación de un modelo de distribución de fondos basado exclusivamente en el cumplimiento de objetivos, tal cual se diseñó entre los años 2013 y 2014, podría llegar a dar como resultado una asignación ineficiente de los recursos. Así, las CCAA que necesitan menos fondos por tener menos necesidades, si cumplen los objetivos mejor que otras con más necesidades podrían tener una asignación incluso imposible de utilizar por falta de personas en las que invertir los fondos.

Por último, en el sistema anterior, se observó que podía darse una elevada variabilidad en la cantidad asignada a cada Comunidad Autónoma. Además, el resultado del cumplimiento de los objetivos tiene en cuenta lo que hacen las restantes CCAA, de forma que una mejora respecto al año anterior no tiene por qué plasmarse en un aumento de los fondos, sino que dependerá de cómo las restantes CCAA han cumplido los mismos objetivos previamente fijados. La unión de ambos factores derivaba en una incertidumbre elevada sobre los fondos que cada Comunidad Autónoma podía percibir, en especial cuando los primeros resultados no se conocían hasta el mes de marzo y la adopción de criterios de distribución se realizaba en abril de cada ejercicio.

De hecho, en diciembre de 2017, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales acordó la revisión del sistema de distribución de fondos, así como del sistema de objetivos e indicadores utilizado hasta la fecha para evaluar el cumplimiento de los Servicios Públicos de Empleo de las CCAA, y por tanto para asignar a cada Comunidad Autónoma fondos en función de su desempeño.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, votó a favor de unos criterios de distribución que tenían tres características principales y positivas:

- 1.- Tenían en cuenta el cumplimiento de objetivos previamente fijados, pero no sólo se basaban en dicho cumplimiento, siguiendo en este caso las recomendaciones de la Comisión Europea.



- 2.- Atienden al contexto económico actual, de forma que buscan la eficiencia y eficacia en la asignación de fondos.
- 3.- Dotan de estabilidad al sistema de financiación, de forma que se permite la adopción de medidas a largo y medio plazo. Se eliminan incertidumbres al garantizar la asignación de un importe elevado en base a lo obtenido el año anterior y se está trabajando en un sistema que permita un seguimiento mensual de los indicadores que miden el cumplimiento de objetivos.

Madrid, 26 de febrero de 2019